

Rad No.: 25-240-152397

Barranquilla, 22/10/2025

Señor(a)
MARLENY JIMENEZ
Carrera 6B No. 17 – 30
Soledad

Contrato: 48075868

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 6 de octubre de 2025, radicada bajo el No. SO 25-003143, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6B No. 17C – 30 de Soledad, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Aclaremos qué; No es necesario que sea el suscriptor del servicio o tener una previa autorización del propietario del predio, debido a que todos los créditos son tomados a título personal y en nada repercuten con la prestación del servicio público.

Para el caso objeto a reclamación le comunicamos que el crédito fue adquirido por la señora SINDY JOHANA CAMACHO DURAN deudor del crédito, quien en calidad de usuario autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Que para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda, que al momento que el deudor del crédito cambia de domicilio, debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, si no realiza el traslado, se procede a trasladar la deuda al codeudor del crédito, esto debido a que el inmueble no es solidaridad con la deuda.

Ahora bien, con ocasión a su solicitud GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura el cobro del crédito brilla, que para la próxima factura no se verá reflejado el concepto del Crédito Brilla.

Por otro lado, señalamos que en el mes de agosto refinanció la deuda del Crédito, que ascendía a la suma de \$5.610.991.00 correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de enero a julio de 2025, por valor de \$1.345.707.00 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$4.265.284.00

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000.00 quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$5.558.367.00 que fue refinanciado a 60 cuotas estimadas de \$131.464.00.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello por lo que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Cabe señalar que a la fecha no tiene acuerdo de pago vigente toda vez que el crédito fue retirado de este contrato.

En cuanto al producto de Gas, se evidencia que el usuario realizó acuerdo de pago en la fecha 22 de agosto de 2025, para el producto gas, con cuota inicial de \$15.000.00 financiando un saldo de \$191.645.00, el cual fue diferido a 15 cuotas dichas cuotas quedaron por un valor de \$14.465.00, más intereses y el cual según nuestro soporte fue firmado a satisfacción. Quedando el usuario al día en ese momento.

No obstante, nos permitimos informar que dicha negociación de deuda no es posible anularla toda vez que existe un soporte firmado por la persona antes mencionada donde acepta todas las condiciones del proceso de negociación, cabe anotar que acuerdo con la LEY 142 DE 1994, CAPÍTULO II, De la prestación del servicio ART. 134. Del derecho a los servicios públicos domiciliarios. Cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir los servicios públicos domiciliarios al hacerse parte de un contrato de servicios públicos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
232299418